FECHA	OCTUBRE DE 2026
GENERADOR DE LA NECESIDAD	RECURSOS FISICOS
DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO	PROFESIONAL DE LA SALUD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Así mismo, el artículo 209 ibidem establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad.

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá es una entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 005 del 12 de enero de 1996, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con NIT 891.901.158-4, y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, su Estatuto de Contratación y las demás normas que la regulan.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de su objeto social, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá tiene como misión brindar atención integral en salud, apoyada en procesos de docencia, investigación e innovación, bajo criterios de excelencia, humanización, gestión del riesgo y sostenibilidad ambiental.

Para el adecuado desarrollo de sus actividades asistenciales y administrativas, especialmente considerando que la institución presta servicios de salud de mediana y alta complejidad (nivel II), resulta indispensable contar con el funcionamiento óptimo, continuo y seguro de los sistemas de aire acondicionado, los cuales son fundamentales para garantizar condiciones ambientales adecuadas en áreas clínicas, administrativas, de hospitalización, procedimientos y apoyo diagnóstico, contribuyendo a la seguridad del paciente, el bienestar del personal y la correcta conservación de equipos e insumos médicos.

En este sentido, la E.S.E. requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados ubicados en las instalaciones del hospital, así como la prestación de asistencia técnica especializada, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, prevenir fallas, prolongar la vida útil de los equipos y evitar interrupciones en la prestación del servicio de salud.

Para tal efecto, se evidencia y soporta la necesidad de contratar la prestación de este servicio con una persona natural o jurídica idónea y con experiencia, toda vez que el mantenimiento oportuno y especializado de los sistemas de aire acondicionado resulta esencial para garantizar una prestación eficiente, segura y continua de los servicios de salud, en concordancia con la naturaleza, misión y nivel de complejidad de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.

2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO CONTRACTUAL:

Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA deberá acreditar la capacidad técnica, operativa y experiencia necesarias para atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, en relación con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en la institución.

En atención a la naturaleza de los servicios de salud que presta la E.S.E., se requiere que la totalidad de los equipos de aire acondicionado sean cubiertos mediante un contrato de mantenimiento integral, que garantice su funcionamiento continuo y en óptimas condiciones operativas. Lo anterior no solo permite proteger y prolongar la vida útil de los equipos, salvaguardando la inversión realizada por la entidad, sino que resulta indispensable para asegurar condiciones ambientales adecuadas en las áreas asistenciales y administrativas.

El adecuado funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado contribuye directamente a la seguridad del paciente, al bienestar del personal asistencial y administrativo, y a la correcta conservación de equipos, insumos y medicamentos que requieren condiciones controladas de temperatura y humedad. Así mismo, garantiza ambientes confortables que favorecen el desarrollo de las actividades misionales del hospital y la adecuada atención a los usuarios, razones que justifican plenamente la contratación del mantenimiento integral preventivo y correctivo de dichos sistemas.

2.2 Especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Los servicios y actividades para ejecutar deberán ajustarse como mínimo a las especificaciones técnicas exigidas por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá para el presente proceso contractual. El contratista deberá demostrar idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa suficientes para cumplir con el objeto contractual, lo cual permitirá a la administración contar con la certeza sobre la correcta,

eficaz y oportuna ejecución del contrato, garantizando la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de los estándares requeridos por la institución.

2.3 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La actividad objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
7	73152101	MANTENIMIENTO EQUIPO INDUSTRIAL

2.4 CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución. El término de duración del presente contrato será por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Lugar de ejecución. El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tuluá.

Tipo de contrato. mantenimiento

Forma de pago. El pago del presente contrato de mantenimiento se cancelará mensualmente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, a la cual se le anexaran: los soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos, el pago de la seguridad social y el informe del supervisor de haber recibido a satisfacción.

La ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tulua efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
b) Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
c) Ingreso al almacén**.**
d) Factura respectiva electrónica.

Supervisión. La supervisión del presente contrato sera ejercido por el funcionario que designe el gerente de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá para ello.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Pagar el valor de este contrato de conformidad con lo pactado en el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y de las actividades realizadas certificadas.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado como mínimo cada dos (2) meses, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, o cuando sea requerido por el contratante.
2. Prestar el mantenimiento correctivo, garantizando la disponibilidad de un técnico especializado las veinticuatro (24) horas del día, cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
3. Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado ubicados en las áreas asistenciales y administrativas del Hospital, asegurando calidad técnica, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.
4. Elaborar y presentar al inicio del contrato un cronograma de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a los tiempos de atención, reportes y solicitudes relacionadas con los equipos de aire acondicionado.
6. Presentar de manera periódica los informes y reportes de mantenimiento al supervisor del contrato, detallando las actividades ejecutadas.
7. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio para atender requerimientos de asistencia técnica derivados de fallas o daños en los equipos.
8. Realizar el mantenimiento y limpieza de motores de ventiladores, incluyendo el cambio de rodamientos cuando sea requerido, así como la revisión general de componentes para corregir y prevenir el deterioro por oxidación, mediante la aplicación de pintura anticorrosiva, cuando aplique.
9. Efectuar la limpieza y lavado integral de serpentines, bandejas de drenaje, cabinas, accesorios en lámina e icopor, aspas de ventiladores, blowers y demás componentes que conforman los equipos de aire acondicionado.
10. Realizar el manejo y disposición final adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, conforme a la normatividad ambiental vigente.
11. Atender de manera oportuna y eficiente las fallas eventuales que presenten los equipos de aire acondicionado.

12. Ejecutar el mantenimiento eléctrico, que incluya la revisión de conexiones, empalmes, limpieza y lubricación de los motores de los ventiladores.
13. Cumplir con la oferta o propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato.
14. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual.
15. Prestar los servicios con la debida diligencia, eficiencia y prontitud, conforme a los estándares técnicos exigidos.
16. Cuidar, proteger y preservar los bienes e instalaciones del Hospital durante la ejecución de las actividades contratadas.
17. Utilizar de manera obligatoria los elementos de protección personal (EPP) y los equipos necesarios para la adecuada y segura prestación del servicio.
18. Acatar y adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo del contratante, permitiendo la realización de auditorías programadas por los funcionarios designados por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá.
19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, especialmente en su artículo 2.2.4.6.28, y en la Resolución 0312 de 2019, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
20. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos que evidencien las actividades ejecutadas durante la vigencia contractual.
21. Asumir el pago de los tributos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El mantenimiento correctivo no incluye el suministro de insumos ni repuestos, los cuales deberán ser asumidos por el contratante previa autorización correspondiente.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la facultad discrecional de incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las E.S.E. no se encuentran obligadas a aplicar de manera integral dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

El presente proceso de contratación se estructura y desarrolla conforme al Manual de Contratación Interno de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, adoptado mediante Acuerdo No. 017 del 30 de octubre de 2024, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que lo modifiquen o complementen, en concordancia con el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993.

Así mismo, la Entidad podrá incorporar y aplicar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, o las normas que las sustituyan, cuando ello resulte necesario para la protección del interés general y la adecuada prestación del servicio público de salud.

OFRECIMEINTO MÁS FAVORABLE.

El Hospital debe determinar en la invitación las condiciones de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

3.1 El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

IDONEIDAD:

Persona natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

Persona Jurídica: debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, con inscripción y/o registro vigente como proveedor o afín, ante la autoridad competente y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

La contratación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados** de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá** se considera **conveniente, necesaria y oportuna**, en atención a las siguientes consideraciones:

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de **primer y segundo nivel de complejidad**, orientados a la atención de los usuarios de la Entidad y de la comunidad en general, lo cual exige garantizar condiciones ambientales adecuadas en las áreas asistenciales, administrativas y de apoyo.

Los sistemas de aire acondicionado cumplen un papel fundamental en la conservación de ambientes seguros, confortables y técnicamente controlados, especialmente en áreas críticas como hospitalización, urgencias, salas de procedimientos, laboratorios y áreas administrativas, contribuyendo al bienestar de los pacientes, visitantes y del talento humano en salud, así como al adecuado funcionamiento de los equipos médicos y tecnológicos.

En este sentido, resulta indispensable contar con un servicio especializado que garantice el **mantenimiento preventivo y correctivo** de los equipos de aire acondicionado, permitiendo su óptimo funcionamiento, la prevención de fallas, la prolongación de su vida útil y la reducción de riesgos operativos que puedan afectar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 65.410.000)**para un plazo de ejecución de **tres (03) meses**,

4.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica se encuentra organizada en sectores, entendidos como agrupaciones de actividades que comparten características comunes, guardan unidad funcional y se diferencian de otras según los procesos productivos que desarrollan. De acuerdo con la clasificación de la economía clásica, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá hace parte del sector de servicios, al desarrollar actividades que, si bien no generan bienes tangibles, resultan esenciales para el funcionamiento del Estado y la atención de las necesidades de la población.

En este contexto, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá se ha consolidado como una institución de salud que presta servicios bajo criterios de integralidad, calidad, eficiencia y oportunidad, respondiendo a los lineamientos del Estado y a las crecientes demandas de la ciudadanía. Este posicionamiento ha generado un aumento progresivo en la demanda de servicios asistenciales y administrativos, lo cual exige el adecuado funcionamiento de la infraestructura hospitalaria y de los equipos de apoyo, entre ellos los sistemas de aire acondicionado, indispensables para garantizar condiciones óptimas de confort, seguridad y continuidad en la prestación del servicio de salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 722 del 28 de noviembre de 2024.

4.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

a) Aspectos generales del mercado.

La función de compras de la entidad debe orientarse a la satisfacción efectiva de sus necesidades misionales y operativas. En tal sentido, resulta fundamental que la E.S.E. identifique claramente la necesidad a atender, determine la forma más adecuada de satisfacerla, reconozca los posibles proveedores del servicio y analice el contexto en el cual estos desarrollan su actividad.

Para tal efecto, se hace necesario revisar las condiciones de procesos de contratación similares, recopilar información suficiente sobre precios, calidad, condiciones de prestación del servicio y tiempos de respuesta, tanto en el sector público como privado; solicitar

cotizaciones a los proveedores, verificar su idoneidad técnica, financiera y operativa, y documentar dicho análisis en los estudios previos. Todo lo anterior con el propósito de adoptar una decisión objetiva y eficiente, que garantice la satisfacción de la necesidad institucional, bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia y libre competencia.

b) Aspecto Económico:

Las entidades públicas, para el adecuado desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos misionales, requieren contratar servicios especializados conforme a las necesidades que se presentan de manera permanente en su operación diaria.

En procesos contractuales adelantados con objetos similares, se han considerado los precios vigentes en el mercado regional, así como los costos asociados a impuestos, aportes a seguridad social y demás obligaciones legales. Se ha evidenciado que las propuestas económicas suelen ser presentadas por proveedores especializados, incluso de otros municipios, quienes cuentan con el conocimiento técnico y la experiencia necesaria para la prestación del servicio, lo que respalda la razonabilidad de los valores ofertados.

El presupuesto oficial se determinará con base en el histórico éste ejercicio permite establecer un valor acorde con las condiciones del mercado y con las necesidades reales de la E.S.E.

c) Aspectos Técnicos:

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado constituye un servicio esencial para garantizar la eficiencia operativa, la seguridad del paciente, el bienestar del personal y la adecuada conservación de equipos e insumos que requieren condiciones controladas de temperatura y humedad.

La E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá no cuenta actualmente con el personal ni con los recursos técnicos especializados para ejecutar de manera directa el mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado. En consecuencia, resulta necesario contratar un proveedor externo idóneo que garantice la prestación del servicio con calidad, oportunidad y continuidad, asegurando el correcto funcionamiento de los equipos, la atención oportuna de fallas y la prolongación de su vida útil.

La Entidad seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, y que ofrezca las mejores condiciones económicas, técnicas y operativas, en concordancia con el interés institucional y las necesidades del servicio público de salud.

d) Aspectos legales:

Que, con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E aprobó mediante el acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 el Estatuto de Contratación de la Entidad.

Que el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, ha venido posicionándose como una institución de salud que ofrece sus servicios en condiciones de integralidad, calidad, eficiencia y oportunidad, en consecuencia, la entidad ha evolucionado en torno a los requerimientos del mismo Estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de servicios se haya incrementado.

La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

4.3 ANALISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En el mercado colombiano existe una oferta significativa de empresas especializadas en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado, las cuales, a través de su experiencia y trayectoria, se han caracterizado por cumplir con estándares de calidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de sus servicios.

Para la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, la demanda de este servicio es permanente y estratégica, debido a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de temperatura, ventilación y confort en las áreas asistenciales y administrativas, indispensables para la seguridad del paciente, el bienestar del personal y la correcta conservación de equipos e insumos hospitalarios.

Si bien en el municipio de Tuluá el número de proveedores especializados es limitado, especialmente como consecuencia de las dinámicas del mercado posteriores a la

pandemia, la Entidad cuenta con la posibilidad de acceder a oferentes de otros municipios o regiones, lo cual amplía el espectro de participación y favorece la libre competencia.

4.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Identificación de Proveedores del Sector: La Entidad identificará proveedores del sector que han participado previamente como oferentes o contratistas en procesos de contratación con entidades estatales, los cuales cuentan con experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento de sistemas de climatización. Para este análisis, se utiliza la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta que permite consultar los documentos de procesos similares, así como las especificaciones técnicas requeridas en otras contrataciones del sector público.

Cotizaciones solicitadas a proveedores de este tipo de bienes: Con el fin de establecer las condiciones del mercado y definir un presupuesto acorde con la realidad económica, se solicitarán cotizaciones a proveedores especializados del sector, ubicados en diferentes zonas geográficas. Como resultado de este ejercicio, se reciben propuestas económicas, que hacen parte integral del presente estudio.

Los demás proponentes que participen en el proceso de selección competirán en igualdad de condiciones en términos de precio, calidad, capacidad técnica y cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 65.410.000)**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con las cantidades estimadas y los valores cotizados para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, durante un período de seis (6) meses.

Es importante resaltar que el precio propuesto por el futuro contratista deberá contemplar la totalidad de los costos, gastos directos e indirectos, descuentos legales, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal (CDP) será expedido por el profesional competente del área financiera de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.

El CDP garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y constituye soporte indispensable para el proceso de contratación.

En consecuencia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal se incorpora como anexo y hace parte integral de los presentes estudios previos, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Manual de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 del 30 de octubre 2024.

Tratándose de **Contratación Directa**, la ESE Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a mil (1000) SMLMV o cuando de acuerdo con la naturaleza del contrato así se requiera, discriminados de la siguiente manera:

1. El Hospital requiere mínimo una (1) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos hasta un monto de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. El Hospital requiere mínimo dos (2) propuesta cuando vaya a celebrar cualquiera de los contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior o igual a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

- La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de suministro, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).
- La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.

6 - ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- <u>IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN</u>

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.
- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos queda incluida en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato

Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.
- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución de este, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir,

asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.
Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El municipio administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1																						
2																						
3																						

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

1.1.1.1. CLASE:

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

1.1.1.2. FUENTE:

a) Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).

b) Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

1.1.1.3. ETAPA:

a) Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante

esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.

c) Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

1.1.1.4. TIPO:

a) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.1.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.1.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en

mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.1.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

El contrato en mención deberá estar amparado, porque durante la ejecución de este se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el contratista y previstos por la Entidad Estatal, por ello el contratista prestara garantía Única donde se amparen los siguientes riesgos y eventos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (¡) la presentación de ofertas, (¡¡) los contratos y su liquidación, (¡¡¡) los riesgos a

los que se encuentren expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato o seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio Autónomo
c) Garantía Bancaria

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato, y los riesgos que se deban cubrir.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora)	01-01-2026	31-12-2026
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
3	General	Interno	ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
4	General	Interno	ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026

5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
6	General	externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante (secretaria gestora	01-01-2026	31-12-2026
7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026
8	General	externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	01-01-2026	31-12-2026

7 – GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 19.9 del manual de Contratación de la entidad, se exigirá póliza de garantía de cumplimiento del contrato:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	20%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

8 – DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAN.

1. Cotización o Propuesta.
2. Documentos soporte proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
3. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
4. Certificados laborales y/o contratos.
5. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores. **NOTA 1:** TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente

plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

ALVARO ANDRES CAMACHO SEGURA
Profesional Área de la Salud